| Barcelona | 800 | Madrid | 028 |
|--------------------------|-------|-------------------------|-----|
| Burgos | 009 | Malaga (inclusive Meli- | 020 |
| Cáceres | 010 | lla) | 029 |
| Cádiz (inclusive Ceuta). | ŎĨĨ | Murcia | 030 |
| Cantabria | 039 | Navarra | 031 |
| Castellón | 012 | Orense | 032 |
| Ciudad Real | Ŏĺ3 | Palencia | 034 |
| Córdoba | 014 | Pontevedra | 036 |
| Coruga | Ŏis l | Salamanca | 037 |
| Cuenca | 016 | Santa Cruz de Tenenfe. | 038 |
| Gerona | Ŏiž l | Segovia | 040 |
| Granada | ŎÎ8 | Sevilla | 041 |
| Guadalajara | 019 | Soria | 042 |
| Guipúzcoa | 020 | Tarragona | 043 |
| Huelva | 021 | Teruel | 044 |
| Huesca | 022 | Toledo | 045 |
| Jaén | 023 | Valencia | 046 |
| La Rioja | 026 | Valladolid | 047 |
| Las Paimas | 035 | Vizcaya | 048 |
| León | 024 | Zamora | 049 |
| Lérida | 025 | Zaragoza | 050 |
| Lugo | 027 L | | |

ANEXO III

Baremo a aplicar en las pruebas selectivas de ingreso en la profesión militar, que requieran del sistema de concurso o concursooposición

Méritos académicos

1.1 Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25,

Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la enseñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: Ò, 15 (c. u.).

1.5 Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación

requerida en la oposición: 0,10.

1.6 Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma); 0,10 (segundo idioma).

Matriculas de honor reflejadas en el expediente acadé-

mico: 0,01 (c. u.).

2. Méritos militares

Ser Oficial de la Escala Activa de las Armas o de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas: 0,20.
Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,02.
Ser Suboficial o asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.

Ser o haber sido Suboficial o asimilado de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0.01.

3. Méritos profesionales y científicos

3.1 Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c. u.).

3.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas

Armadas: 0,05 (c. u.).

4. Méritos específicos

Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconoci-

oposición, y de interés para las Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c. u.).

Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c. u.).

4754

RESOLUCION 432/38124/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1988, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire. Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por:

La Ley 146/1963, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Ejército del Aire» número 147), por la que se organiza el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares; el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial de Defensa» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid a 24 de febrero de 1988.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 11 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército dei Aire.

1.2 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Nivel de conocimientos (elminatoria): Se realizará por el sistema de tanda única, y consistirá en la realización de los ejercicios escritos, sobre cada una de las materias siguientes en unos tiempos no superiores a los que para cada una se indican, afectados por sus respectivos coeficientes:

Gramática, una hora, coeficiente 2 Matemáticas, una hora, coeficiente 1.

Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, Reales Ordenanzas y Organización del Ejército del Aire, treinta minutos, coeficiente 1.

Segunda prueba: Reconocimiento médico (eliminatoria): Se segunda prueba: Reconocimiento medico (eliminatoria): Se aplicarán las normas médicas para el examen psicofisico y calificación médica del personal del Ejército del Aire, aprobadas por Orden ministerial número 1632/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 89), excepto en lo que se refiere a la estatura mínima, que será de 160 centímetros.

Tercera prueba: Aptitud física (eliminatoria): Se realizarán las pruebas que se indican en los apartados comprendidos entre el 2.1 al 2.1.6, ambos inclusive, de la Orden ministerial número 522/00118/1985, de 8 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 7).

Cuarta prueba: Psicotécnica: Se desarrollará por el procedimiento de tanda única y será objeto de calificaciones por puntuaciones tipificadas.

Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores y comprenderá ejercicios de aptitud mental y personalidad.

Quinta prueba: Práctica y redacción de documentos (eliminatoria): Se desarrollará por el procedimiento de tanda única y consistirá en la realización de los ejercicios escritos, sobre cada una de las materias siguientes, en unos tiempos no superiores a los que para cada uno se indica afectados por sus respectivos coeficientes:

Copia a máquina de un texto, durante cinco minutos, tantas veces como sea posible. Coeficiente 2.

Mecanografiado de un dictado, durante cinco minutos. Coeficiente 2.

Redacción de documentos militares y organización de oficinas y archivos, treinta minutos. Coeficiente 1.

1.3 Calendario: La oposición se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.ª cl lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa: Los ejercicios se realizarán de acuerdo con lo especificado en la Orden 522/00435/1985, de 8 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 12).

2. Condiciones para opositar

Podrán opositar a las plazas convocadas los Cabos Primeros del Arma de Aviación (ETS), los Cabos de la misma procedencia aprobados para el empleo inmediato y los Cabos Primeros procedentes de la Instrucción Técnica Especial (ITE), de las especialidades de Administrativos-Escribientes y Administrativos de Abastecimientos, que reúnan las condiciones siguientes:

2.1 Contar con más de dieciséis meses de servicio y no haber cumplido veinticinco años en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

2.2 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Escuela de Suboficiales del Aire (Reus. Tarragona), por conducto reglamentario, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, y en fotocopia del mismo solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial de Defensa».

Se adjuntará a la instancia copia de la 1.*, 2.* y 8.* Subdivisión de la filiación y hoja de castigos o ficha de tropa y marinería, según proceda, e informe reservado de su conducta y espíritu militar,

anticipando por teletipo las peticiones.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletin Oficial de Defensa», en el plazo máximo de treinta dias naturales, la Resolución en la que se indicará:

Listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
d) Orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Subsecretario de Defensa número 432/38083/1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero de 1988.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia del Coronel Jefe de la Escuela de Suboficiales del Ejército del Aire se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal de la prueba número 1: Nivel de conocimientos.

Tribunal de la prueba número 2: Reconocimiento médico.

Tribunal de la prueba número 3: Aptitud física. Tribunal de la prueba número 4: Psicotécnica.

Tribunal de la prueba número 5: Prácticas de mecanografía y redacción de documentos

La actuación de estos Tribunales será coordinada por el Presidente de la oposición, del cual dependerá un Organo coordinador principal, y aquel personal necesario para el control de admisión de instancias, documentos y actividades de todo tipo que se precisen, así como para la mecanización de listas de aspirantes y corrección informatizada.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos

suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial de Defensa». 5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de

intervenir, notificandolo al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, cuando concurran en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Real Decreto 1408/1986, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a este tipo de oposición en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente de la oposición podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incursos en las

circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la absten-ción será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su desingación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza del Ejercito del Aire publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los

Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les corresponda, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selecti-

Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán

ser aprobadas por la mayoria absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de la oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Elásgito del Alice. Ejército del Aire.

5.11 Los Tribunales que actúen en esta oposición tendran la categoría de «cuarta» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado»

número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado la oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeri-dos por miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su maxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación. Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado

en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de

antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme.

caso su decisión será firme.

Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director

de Enseñanza del Ejército del Aire a los efectos que procedan.
6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire a dichos efectos.

Calificación de las pruebas

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Para superarla será necesario obtener un mínimo exigible. Podrán compensarse entre sí las notas de los ejercicios que la componen, siempre que en cada uno de ellos se supere el mínimo que se determine.

La calificación de esta prueba será la suma de la nota de cada ejercicio multiplicada por su coeficiente y dividida por la suma de los coeficientes. Estará afectada del coeficiente dos para la calificación final.

Segunda prueba: Se calificará de «apto», «no apto», «no apto condicional».

a calificación de no apto condicional, por referirse a enfermedad banal y proceso reversible, apreciado por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud fisica hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico, y, una vez lo sea, la realizará lo antes posible y en todo caso dentro de los seis días siguientes a la finalización de la cuarta prueba.

Tercera prueba: Aptitud fisica: Se calificará según la tabla de puntuaciones que se indica en el anexo número 1 de la Orden 522/00118/1985, de 8 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 7).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Será condición indispensable para resultar «apto» alcanzar un mínimo de un punto en cada prueba y 24 puntos en el conjunto de

las mismas.

La nota final de la prueba para los que no sean eliminados vendra dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de puntos. Esta prueba estará afectada de coeficiente uno para la calificación final.

Cuarta prueba: Para la corrección se aplicarán la fórmula P = A-E/4. No se considerarán errores las respuestas dejadas en

blanco. Tendrá carácter complementario.

Previamente se realizarán pruebas simultáneas abreviadas de instrucción o entrenamiento para que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante este ejercicio.

Quinta prueba: Para superarla será necesario obtener un

minimo exigible.

Podrán compensarse entre sí las notas de los ejercicios que la componen, siempre que en cada uno de ellos se supere el mínimo

que se determine.

La calificación de esta prueba será la suma de los productos de las notas de cada ejercicio multiplicadas por sus coeficientes y divididas por la suma de los coeficientes. Estará afectada del coeficiente tres para la calificación final.

Al finalizar cada prueba se expondrán los resultados de la misma en el tablón de anuncios donde se efectuó, siendo pasaportados para sus destinos los que hayan resultado eliminados.

7.3 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas y ejercicios multiplicadas por sus coeficientes respectivos y dividida por la suma de los mismos.

7.4 En los casos de igualdad en la puntuación final se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar donde se efectuó la última prueba la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad

8.2 El Presidente de los Tribunales enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» el nombramiento de alumnos.

10. Presentación en la Escuela de Suboficiales

Los alumnos efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales del Aire, en Reus (Tarragona), el día 1 de septiembre de 1988, a las nueve treinta horas, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

11. Situaciones militares y régimen económico

Será de aplicación lo establecido en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Orden 522/00435/1985, de 8 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 12).

12. Período de formación y prácticas

12.1 Todos los alumnos realizarán un curso de capacitación profesional en la Escuela de Suboficiales, que tendrá una duración aproximada de seis meses.

12.2 Los que al finalizar et curso resulten aprobados se regirán por lo especificado en el artículo 6.º de la Orden 522/00435/1985 citada.

13. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la situación del Tribunal podrán ser impugna-dos en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletin Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II

Apéndice

MODELO DE INSTANCIA

| (Primer apel | tido) | | |
|-----------------|---|--------------------|--|
| | *************************************** | (Nombre) | |
| (Seguado ape | llido) | | |
| (Empleo) | (TS o ITE, según proceda) | (Especialidad) | |
| (Fecha de nacio | niento) (Fech | (Fecha de ingreso) | |
| ******** | et empleo) (Tiempo s | ervicio, en meses) | |

Desea tomar parte en la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares del Ejército del Aire, anunciada por

SUPLICA a V. E. tenga a bien admitirle a la citada convo-

......de 1988.

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO DEL AIRE. Escuela de Suboficiales del Aire, en Reus (Tarragona).

4755

RESOLUCION 432/38125/1988, de 24 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas unificadas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra, en la Sección de Sanidad de la Escala Básica de Suboficiales de la Armada y en el Cuerpo Auxiliar de Sanidad del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 32) sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1988, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas unificadas de acceso libre para ingreso en:

Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ejército de Tierra.

Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones

El Real Decreto-ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.